
DECRETO 940 DE 2 DE FEBRERO DE 2026

Asunto: Aprobación de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria C-10/26 de promoción deportiva

Órgano: Regidora delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes

Servicio promotor: Servicio de Deportes

Expediente: 2026/00001180

Vistas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en 1997 y vigentes a la actualidad.

Vista la propuesta de las Bases Particulares Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, en los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, enseñanza, cultura y deportes.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Deportes sobre la propuesta de bases específicas de la convocatoria C-10/26 de promoción deportiva por el año 2026, incluidas dentro del ámbito del Área de Servicios a la Ciudadanía y de la Dirección de Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mataró.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 6495/2023, de fecha 20 de junio

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, por promoción deportiva (convocatoria C-10/26), por un importe máximo de 213.600,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850100/341130/48901 Subvenciones de promoción deportiva del Presupuesto municipal de 2026 (documento contable A n.º A1202600003408).

Segundo. Nombrar al Sr. Salvador Grabolosa Comas, Jefe del Servicio de Deportes como instructor de este expediente.

Tercero. Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad de la convocatoria.

Cuarto. Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2026.

Quinto. Dar publicidad del presente acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña-RAISC.

Bases específicas para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y programas a los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, enseñanza, convivencia, cultura y deportes.

**ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA (C-10/26)
SERVICIO DE DEPORTES**

1. Objeto de la subvención

El objeto de este programa son las actividades anuales de promoción deportiva relacionadas directamente con todas las modalidades del deporte de Mataró, ejecutadas durante el año 2026, que lleguen al mayor número posible de practicantes, buscando la mejor calidad.

Se entiende como promoción deportiva las actividades de entrenamiento y/o competición de deportes federados participando en ligas regulares de las federaciones catalanas o españolas; así como las actividades de las escuelas de iniciación deportiva aunque no participen en competiciones oficiales. Tanto de deporte convencional como de deporte adaptado.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 850100 341130 48901 subvenciones de promoción deportiva, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró, con un máximo de 213.600,00 euros.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades y/o personas beneficiarias

Pueden solicitar las subvenciones Clubes o asociaciones deportivas, sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya (REE)

4. Documentación para la solicitud de subvenciones e instancia.

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, los solicitantes tendrán que presentar debidamente rellena la ficha específica para promoción deportiva.

Se tendrá que presentar una solicitud diferenciada para cada disciplina o modalidad deportiva. Las disciplinas y modalidades serán las reconocidas e inscritas al Registro de Entidades Deportivas (REE) de la Generalitat de Catalunya, a excepción de los programas polideportivos de las asociaciones deportivas escolares y las solicitudes para actividades y programas de deporte adaptado.

Los programas polideportivos de las asociaciones deportivas escolares se presentarán en una única solicitud.

Las solicitudes para actividades y programas de deporte adaptado se podrán presentar, o bien en una única solicitud específica de forma diferenciada de la que se pueda presentar por deporte ordinario, o bien dentro de la misma solicitud, en el supuesto de que se trate de la misma modalidad deportiva, donde se recoja los datos de la actividad de deporte convencional y de deporte adaptado.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención

6. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son aquellos gastos relacionados directamente con la actividad (monitorización, licencias, material deportivo, seguros, preventivos sanitarios, publicidad y difusión, desplazamientos y alojamiento vinculados a la competición oficial, ropa deportiva hasta un máximo del 50% del importe subvencionado), del año en curso que se otorgue de la subvención.

Quedan excluidas los gastos de ropa deportiva para la práctica habitual superior al 50% del importe

subvencionado y gastos de comida.

7. Baremo específico de valoración

1. Interés general de la actividad para la ciudad (bloque 1) (máximo 15 puntos)

La ponderación se aplicará en base al cumplimiento de uno de los siguientes criterios:

- Actividades en beneficio de toda la población: 15 puntos
- Actividades que beneficien un sector concreto de la población: 10 puntos
- Actividades restringidas a los miembros o asociados de la entidad: 5 puntos

2. Déficit de actividades análogas en el municipio (bloque 2) (máximo 10 puntos)

La existencia o concurrencia de actividades iguales o similares en el territorio municipal organizadas por la administración municipal u otras entidades y/o asociaciones que cubran la potencial demanda de los destinatarios a los cuales va dirigida la actividad objeto de la solicitud de subvención.

- Si no hay actividades análogas en el municipio-una sola entidad: 10 puntos
- Hay de 2 a 5 entidades en la ciudad que pueden ofrecer el mismo: 5 puntos

3. Número de destinatarios a quienes va dirigida (bloque 3) (máximo 10.000 puntos)

Se tendrán en cuenta los siguientes datos:

3.1. Número de destinatarios:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos, separadas por deporte convencional (3.1.1) y por deporte adaptado (3.1.2), en su caso:

Para deportes individuales, los apartados a) b) y c) se puntuarán como grupos de trabajo de entrenamiento y/o competición, con entrenadores y material propio para cada grupo.

Criterio	Puntuación
a) Número de equipos/grupos masculinos:	x 10 puntos
b) Número de equipos/grupos femeninos:	x 10 puntos
c) Número de equipos/grupos mixtos:	x 10 puntos
d) Número de deportistas de la escuela de iniciación:	
· 0-20 deportistas	20 puntos
· 21-50 deportistas	50 puntos
· Más de 50 deportistas	75 puntos
e) Número de deportistas (sin contar los de la escuela de iniciación)	x 1 punto
f) Número de entrenadores y monitores titulados:	
· Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte o máxima titulación deportiva según federación correspondiente (entrenador/a nacional superior o Técnico Deportivo nivel III autonómico)	x 20 puntos
· Técnico/a deportivo/a nivel I o II según federación autonómica	x 10 puntos
· Monitor/a deportivo/a con otras titulaciones	x 5 puntos

Habrà que acreditar el número de deportistas informados a los apartados d) y e) aportando un listado de los deportistas inscritos en la entidad mediante la aportación de documentación adjunta.

También se tendrá que acreditar las titulaciones del cuerpo técnico mediante el número de inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC), según regula la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte.

Subtotal Puntos 3.1.1: suma de los puntos del a) a la f) del deporte convencional

Subtotal Puntos 3.1.2: suma de los puntos del a) a la f) del deporte adaptado

Total Puntos 3.1: suma de los *subtotales 3.1.1 y 3.1.2

3.2 .Bonificación por total de deportistas

Los puntos del 3.1.1 y 3.1.2 se multiplicarán independientemente por:

- Si se tiene hasta 50 deportistas: x 1 punto
- Entre 51 y 100 deportistas: x 2 puntos
- Entre 101 y 200 deportistas: x 3 puntos
- Más de 200 deportistas: x 4 puntos

Subtotal Puntos 3.2.1: el resultado de esta multiplicación

Subtotal Puntos 3.2.2: el resultado de esta multiplicación

Total puntos 3.2: la suma de los subtotales 3.2.1 y 3.2.2

3.3 Bonificación al deporte adaptado

En caso de tener sección de deporte adaptado, los puntos obtenidos en el Subtotal 3.2.2, se multiplicarán por 3.

Total puntos 3.3: resultado de esta multiplicación de los puntos del deporte adaptado

Total puntos bloque 3: suma de los subtotales 3.1, 3.2 y 3.3.

4. Dificultad de ejecutarse sin la subvención (bloque 4): (máximo 5 puntos)

La puntuación se hará atendiendo el porcentaje que representa la subvención solicitada en relación en el presupuesto de gastos de la actividad.

Grado dependencia subvención:

- hasta 9,99%: 1 punto:
- de 10 a 19,99%: 2 puntos
- de 20 a 29,99%: 3 puntos
- de 30 a 39,99%: 4 puntos
- de 40 a 50%: 5 puntos

5. Trascendencia que tenga la actividad (bloque 5) (máximo 20.000 puntos)

Según el nivel de competición, las categorías y el número de deportistas se multiplicarán los puntos indicados en la tabla siguiente por el número de equipos/grupos sénior, tanto si se trata de deportes individuales como de equipo.

En el caso de deportes individuales, los equipos/grupos se considerarán de la siguiente manera:

- Hasta 10 deportistas, los grupos se considerarán en función del número de deportistas
- Más de 10 deportistas, se aplicará la misma puntuación que para los Deportes de equipo

Número de equipos/grupos en competición de:	Deportes electrónicos individuales	Deportes electrónicos por equipo
	Grupo de un solo deportista	Grupo de 2 a 5 deportistas
Máxima categoría de ámbito catalán	x 750 puntos	x 1.000 puntos
Máxima categoría de ámbito estatal	x 2.000 puntos	x 3.000 puntos
Segunda categoría de ámbito estatal	x 1.500 puntos	x 2.250 puntos
Tercera (o inferior) categoría de ámbito estatal	x 1.000 puntos	x 1.500 puntos

6. Criterios específicos de la actividad (bloque 6)

Se valorará el porcentaje de deportistas participantes femeninas respecto el total de deportistas participantes (máximo 400 puntos):

- Menos del 20%: 0 puntos
- Del 20 al 39,99%: 100 puntos

- Del 40 al 59,99%: 200 puntos
- Del 60 al 79,99%: 300 puntos
- Del 80 al 100%: 400 puntos

8. Justificación de la subvención

Además de la documentación y plazos establecidos en su punto VIII de las Bases particulares habrá que presentar un formulario en formato específico para estas actividades que facilitará el Servicio de Deportes.

9. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Deportes.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/da de Deportes.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

10. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 17 de marzo al 7 de abril de 2026. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención la cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>).

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.